



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

A.I. 0246

Asunto: Niega pedimento de medida cautelar

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL "COOFISAM"

Demandado: KELLY JOHANA VALENCIANO ANDRADE y FLORENCIO LIZ CRUZ

Rad. 4101340890012017-00069-00

El Agrado Huila, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir respecto de la medida cautelar solicitada por la apoderada de la parte ejecutante, en cuanto al decreto del embargo y retención de los derechos de crédito que le correspondan a la demandada dentro del proceso verbal sumario que se adelanta en este Juzgado bajo el radicado No. 2018-027 y, en el actúa como demandante.

Al respecto, baste con advertir que, una vez revisado el sistema y libros radicadores de este Juzgado, se observa que dentro del proceso con radicación No. 410134089001-2018-00027 figura como demandante la señora KELLY JOHANNA VALENCIANO ANDRADE, quien a su vez es ejecutada dentro del presente asunto; no obstante, en el referido asunto, la beneficiaria de los derechos de crédito de que trata la medida cautelar requerida, es su menor hija, mas no la aquí ejecutada, por tratarse de un proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria, razón por la cual, no es posible acceder a lo solicitado.

Así las cosas, el juzgado dispone **NEGAR** la medida cautelar peticionada por la parte actora, por resultar improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO

Firmado Por:

**LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL AGRADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e9b950d9ff48c137c2959dffddd5ee37e784b21a71cc59084a7c5eb5e1757e**

Documento generado en 12/11/2020 05:23:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>